



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA. Palmira-Valle del cauca, 09 de marzo de 2021. Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, con memorial que antecede solicitando impulso del proceso. Sírvasse proveer.



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

AUTO INT. No. 190- 2019- 00374-00 LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
Palmira- Valle del Cauca, 09 de marzo de 2021

Como quiera que en la presente demanda declarativa de existencia de unión marital de hecho promovida mediante apoderada judicial por el señor ALI GARCIA contra MARIA NELLY PIEDRAHITA HERNANDEZ, fue notificada conforme a lo dispuesto en los art. 291 y 292 del C.G.P., sin encontrarse contestación por parte de la demandada dentro del término oportuno, este despacho convoca a Audiencia Inicial de que trata el Art. 372 y 373 del C.G.P., como quiera que el presente asunto no reviste mayor complejidad, lo anterior en virtud a lo dispuesto en el Art 42 Inc. 1 de la misma Norma.

Se requiere a las partes y a sus apoderados para que hagan comparecer a dicha audiencia a los testigos por ellos solicitados. Se advierte igualmente a las partes y a los apoderados que la inasistencia a la misma les acarrearán las sanciones previstas en el Núm. 4 de la norma en cita que en su tenor literal reza:

“La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por la demandada siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso. ...A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)”, en consideración a lo anterior el Despacho;

DISPONE:

PRIMERO: Para que tenga lugar la diligencia de Audiencia Inicial y la de instrucción y juzgamiento previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P., se fija el **día 24 del mes MARZO DE 2021 A LAS 9 AM. Se indica que la diligencia será VIRTUAL se realizará por el aplicativo TEAMS** y de conformidad con el Decreto legislativo 806 del 4 de junio de 2020, deberán los abogados disponer todo lo necesario para que sus poderdantes, testigos y demás partes, puedan conectarse a la presente audiencia; indicándose que por la secretaria del despacho se enviara con antelación el link de la audiencia

SEGUNDO: Advertir a las partes sobre las sanciones previstas el artículo Art. 372 núm. 3 y 4 del C.G.P., en caso de inasistencia injustificada a la misma.

TERCERO: AGRÉGUESE el memorial presentado por el demandante.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

Firmado Electrónicamente
YANETH HERRERA CARDONA

JMV4

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

En estado No. 19 de hoy 10 de marzo de 2021 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

**YANETH HERRERA CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCO DE FAMILIA PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c7aaddfab211a39af9cc27818eb568bbfde26823438f5c30c814fff4aefbda94

Documento generado en 09/03/2021 08:01:41 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**